PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN PRIVADA
No. 002 DE 2025

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE OBJETO: MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA (ASOCIT)
DEPARTAMENTO DEL CESAR
AGOSTO DE 2025

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA (ASOCIT), amparado en las potestades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991, artículos constitucionales Nos. 7, 286, 330 y transitorio 56, decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020, Ley 2056 de 2020, Ley 1474 de 2011, entre otros; se permite elaborar el presente documento contentivo de los estudios y requerimientos de la ENTIDAD con miras a celebrar Contrato de Prestación de Servicios de Interventoría, acorde con los capítulos que en adelante se enuncian.

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE OBJETO: MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR
MODALIDAD	INVITACIÓN PRIVADA No. 002 DE 2025
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA
CÓDIGO BPIM	2024I00010069
VALOR	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINCE PESOS ($1.287'602,015) M/L
PLAZO	CATORCE (14) MESES

GENERALIDADES:

El pueblo Arhuaco indígena ha habitado tradicionalmente en cercanías a las cuencas de los ríos Aracataca, Fundación y Ariguaní en la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, jurisdicción de los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena; éste pueblo ocupa además los ríos Palomino y Don Diego en la vertiente norte y en la vertiente sur oriental, las cuencas altas de los ríos Azucarbuena y Guatapurí. Se distribuyen en veinte zonas de asentamiento. Están favorecidos por los tres pisos térmicos (frio, templado y cálido). En resumen, son un pueblo indígena amerindio que ha habitado la vertiente meridional de la Sierra Nevada de Santa Marta.

El pueblo Arhuaco siempre se ha caracterizado por ser un pueblo emprendedor, defensor y respetuoso de la Madre Tierra, que lucha incansablemente por la recuperación de sus territorios

Para el caso de los habitantes del pueblo Arhuaco, éstos realizan su desplazamiento desde sus viviendas hasta los municipios vecinos pero la vía que interconecta los sitios se encuentra en mal estado, por lo que se requiere el mejoramiento de la vía que desde Pueblo Bello hasta la comunidad Simonorwa, propiciando que el desplazamiento se haga en un menor tiempo y sea lo más seguro posible.

Es válido en este momento recordar que con la expedición de la Constitución política de 1991, la adopción del Convenio 169 de la OIT adoptado como legislación nacional a través de la Ley 21 de 1991, se dan los inicios hacia el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país y se validan los derechos de éstos como minorías étnicas. Es así como nace entonces el Decreto 1088 de 1993 que reglamenta la creación de las Asociaciones de Cabildos y Autoridades Indígenas, adicionado posteriormente por el decreto 252 de 2020. A través de estos decretos con fuerza de Ley se genera la posibilidad de que las comunidades étnicas participen en sus propias decisiones, permitiéndole a las distintas formas de gobierno y representatividad de las comunidades indígenas asociarse con el fin de obtener el desarrollo integral de las comunidades que representaban. Para el proyecto en mención se dio la Unidad fraterna entre Asociaciones de Autoridades pertenecientes al pueblo Wayuu y el pueblo Arhuaco, para finalmente lograr la aprobación del proyecto de objeto ya pre mentado y que hoy nos ocupa en este documento.

Es cierto, es un logro real de las Autoridades Indígenas su contribución al desarrollo de la comunidad del pueblo Arhuaco en distintos ámbitos, todo ello con la sabia decisión de la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas (IDPCI), que enhorabuena decidió priorizar este proyecto que traerá desarrollo a la región y sus habitantes, especialmente al pueblo Arhuaco que habita el Sector.

Pues bien, para lograr el mejoramiento de la vía que interconecta al pueblo Arhuaco, con el apoyo de los hermanos Wayuu que conforman la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WAYUU ALAULAYU APUSHI se radicó el proyecto de objeto **"MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR".** Este proyecto fue viabilizado y aprobado por la IDPCI mediante Acuerdo 005 de diciembre de 2024; designando finalmente como entidad ejecutora a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA (ASOCIT) mediante Acuerdo No. 002 de mayo de 2025, a quien corresponde adelantar los distintos procesos contractuales que permitirán la ejecución de los componentes del proyecto.

De manera entonces que como ya se anotó, le corresponde a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA (ASOCIT), a través del presente documento, realizar todos los estudios y requerimientos de tipo jurídicos, financieros y técnicos, para la contratación del proponente

singular o plural que ejecute las actividades propias de la Interventoría que se requiere efectuar para el control de la futura obra a ejecutar, para lo cual en la actualidad la ASOCIACIÓN ASOCIT adelanta proceso de selección por Invitación Pública que permitirá la contratación del constructor y su equipo de trabajo.

Así las cosas, LA ASOCIACIÓN ASOCIT de igual manera requiere contratar la interventoría que permita vigilar técnica, administrativa y financieramente la ejecución del proyecto, a través de un contrato que tenga por objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE OBJETO: MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR.**

Tal como se consignó en el proyecto, la estructura organizacional de la ASOCIACIÖN CONTRATANTE está desprovista de personal con conocimientos especializados en materia técnica, financiera y contable que realice una adecuada vigilancia y por ende garanticen la ejecución eficiente de los recursos dentro del marco de la legalidad que rige en Colombia. Estos procesos, encaminados a fortalecer administrativamente a las comunidades étnicas, requieren del apoyo de personal especializado que sumen a la experiencia y enriquezcan los sistemas organizativos de ASOCIT, pues si se tiene un equipo interdisciplinario con profesionales que apoyen al personal ejecutor de la comunidad, que ponga a disposición del ente EJECUTOR su equipo, los recursos logísticos necesarios y el transporte requerido para desarrollar su labor de Interventoría en acompañamiento al EJECUTOR, se garantizará la eficiente ejecución de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA (ASOCIT) a través de las facultades otorgadas por su representante legal, se permite desarrollar el siguiente ESTUDIO PREVIO, documento contentivo de las exigencias de carácter técnicas, administrativas y financieras, necesarias para ejercer la interventoría del proyecto.

singular o plural que ejecute las actividades propias de la Interventoría que se requiere efectuar para el control de la futura obra a ejecutar, para lo cual en la actualidad la ASOCIACIÓN ASOCIT adelanta proceso de selección por Invitación Pública que permitirá la contratación del constructor y su equipo de trabajo.

Así las cosas, LA ASOCIACIÓN ASOCIT de igual manera requiere contratar la interventoría que permita vigilar técnica, administrativa y financieramente la ejecución del proyecto, a través de un contrato que tenga por objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE OBJETO: MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR.**

Tal como se consignó en el proyecto, la estructura organizacional de la ASOCIACIÖN CONTRATANTE está desprovista de personal con conocimientos especializados en materia técnica, financiera y contable que realice una adecuada vigilancia y por ende garanticen la ejecución eficiente de los recursos dentro del marco de la legalidad que rige en Colombia. Estos procesos, encaminados a fortalecer administrativamente a las comunidades étnicas, requieren del apoyo de personal especializado que sumen a la experiencia y enriquezcan los sistemas organizativos de ASOCIT, pues si se tiene un equipo interdisciplinario con profesionales que apoyen al personal ejecutor de la comunidad, que ponga a disposición del ente EJECUTOR su equipo, los recursos logísticos necesarios y el transporte requerido para desarrollar su labor de Interventoría en acompañamiento al EJECUTOR, se garantizará la eficiente ejecución de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA (ASOCIT) a través de las facultades otorgadas por su representante legal, se permite desarrollar el siguiente ESTUDIO PREVIO, documento contentivo de las exigencias de carácter técnicas, administrativas y financieras, necesarias para ejercer la interventoría del proyecto.

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, así lo contempla la Constitución Política de 1991.

El artículo 2º llama fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*;

Por otro lado, el artículo 7º superior reconoce y ordena proteger la diversidad étnica y cultural de las minorías étnicas.

El artículo 209 de la norma superior hace referencia a la función administrativa y a sus principios rectores, señalando como tales: los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La misma norma de normas, en su artículo 286 establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y *los territorios indígenas;* por tanto, corresponde entonces a los territorios indígenas y a sus autoridades, velar por la protección de los derechos de sus comunidades, preservar los usos y costumbres de estas, respetando su saber ancestral, su cultura, gobierno propio, autonomía y cosmovisión.

En el año 1993 con la expedición del Decreto 1088 se concedió a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Considerándose éstas como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, autonomía que les permite diseñar sus planes de vida y normatividad que rige los diferentes procesos de selección a través de los cuales llevan desarrollo a sus comunidades, respetando siempre su cultura como pueblo étnico.

Debido a la necesidad de construir la obra de objeto: **"MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR".,** la ASOCIACIÓN ASOCIT actualmente adelanta proceso de selección por Invitación Pública

No. 002 de 2025 en el cual se seleccionará al oferente que a futuro ejecute las actividades incluidas en el presupuesto de la obra civil, por ello requiere de igual manera, contar con un equipo interdisciplinario que le garantice la experticia y vigilancia en la ejecución de las obras contratadas, con eficiencia en la ejecución e inversión de los recursos asignados por el Sistema General de Regalías; por lo que se requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que ofrezca el equipo de apoyo a LA ASOCACIÓN EJECUTORA , que garanticen que la labor del contratista se llevará a cabo con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos y por ende el bienestar de la comunidad.

Fortalecida la entidad desde el punto de vista administrativo y logístico, se garantizará la correcta ejecución de los recursos acorde con los objetivos que busca el proyecto y que además se cumplan con los principios constitucionales; los principios de la función administrativa, en el marco del respeto por los usos y costumbres de las comunidades étnicas. Esta labor se deberá desarrollar realizando permanente vigilancia y control de los recursos invertidos, con la obtención de los mayores beneficios e impactos positivos para las comunidades indígenas y los habitantes beneficiados con su desarrollo.

Conforme a lo expuesto, se plasma entonces la conveniencia y la oportunidad de la necesidad en la contratación de contar con un contratista que ejerza la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE OBJETO: MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR.**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Objeto

El Objeto del contrato será la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CIVIL DE OBJETO: MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO DE PUEBLO BELLO AL PUEBLO INDÍGENA SIMONORWA Y LA YE DE SIMONORWA A NABUSIMAKE, CAPITAL DEL PUEBLO ARHUACO, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR.**

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato podrán evidenciarse en los DOCUMENTOS TÉCNICOS del proyecto, ya publicados en el proceso de selección por Invitación Pública No. 002 de 2025, los cuales hacen parte de este proceso contractual y que son parte integral del presente documento.

2.2. Alcance del objeto

El principal alcance del objeto contractual es realizar la labor de interventoría para lograr que con la inversión de los recursos del SGR que respaldan el proyecto de inversión.

Se deberá acompañar al ENTE EJECUTOR y vigilar que el CONTRATISTA de la Obra durante la ejecución se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones convenidas, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos, teniendo como referencia los principios constitucionales, los de la función administrativa y el Derecho Propio, conservando y respetando el enfoque étnico, los usos y costumbres, la cultura e ideología étnica que se le dé a las actividades y contrataciones propuestas.

El servicio a prestar deberá consistir en una interventoría integral que incluya todas las actividades previstas en las etapas precontractual, de ejecución, de cierre y liquidación del contrato de obra, de manera que se garantice el seguimiento oportuno, efectivo e idóneo a la ejecución del proyecto presentado, de acuerdo con los estudios previos de este proceso, así como los estudios y demás documentos previos y técnicos del proceso de selección a través de los cuales se seleccione al contratista del Contrato de Obra Civil.

La labor de Interventoría irá hasta las últimas actividades relacionadas con la etapa de cierre de la interventoría y liquidación del contrato de sobre el cual se ejerce el seguimiento; durante el desarrollo del proyecto, debe verificar que el contratista desarrolle con eficacia y oportunidad las actividades que le corresponden y que cumpla los términos técnicos, financieros, legales, contables y administrativos que se hayan establecido, hasta la liquidación del contrato de cofinanciación correspondiente.

2.3. Lugar de ejecución

El objeto contractual debe ser desarrollado en las comunidades indígenas Simonorwa, Nabusimake y otras, ubicadas en zona rural del municipio de Pueblo Bello en el Cesar.





Localización - Pueblo Bello a Nabusimake: Inicio: Latitud 10 26 19 23 N - Longitud 73 34 34 87 O Final: Latitud 10 33 37 62 N - Longitud 73 35 15 58 O
De la Y a Simonorwa:
Inicio: 10 27 1 85 N – Longitud 73 34 56 35 O
Final: Latitud 10 27 31 66 N - Longitud 73 34 35 76 O

Para el desplazamiento del equipo interdisciplinario se contará con un vehículo que les permita llegar hasta la zona rural donde se desarrollarán las obras contratadas, garantizándoles el apoyo logístico necesario para ejercer la labor de vigilancia durante la ejecución del proyecto.

2.4. *CLASIFICACIÓN DE LA UNSPSC*

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS UNSPSC								
	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTOS	
811015 (08) (13)	81	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería Civil y Arquitectónica	05	Ingeniería Estructural
							14	Ingeniería Geotécnica o Geo-Sísmica
801016 (03) (04)	80	Servicios De Gestión, Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	10	Servicio de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos	03	Planificación o Administración de Proyectos

2.5. PLAZO

La labor de vigilancia se efectuará por el Contratista y su equipo interdisciplinario en un plazo de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, de los cuales doce son para ejercer la labor de vigilancia sobre las obras y los dos finales para realizar todas las actividades referidas a la liquidación de los contratos de Obra Civil e Interventoría que se llegaren a suscribir.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad,

ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe.

2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
3. Estar en permanente comunicación con el Supervisor de este contrato y con el CONTRATISTA de la Obra.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el ejecutor.
5. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones impartidas por la entidad ejecutora.
6. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
7. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor de este contrato le haga respecto a la ejecución del mismo.
8. Rendir informe de las actividades desarrolladas en cada período de ejecución.
9. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que LA ENTIDAD le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.
10. Cumplir con el pago de la seguridad social, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
12. Llevar en forma ordenada el archivo de la labor de Interventoría realizada y entregarlo a LA ENTIDAD EJECUTORA cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.
13. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del proyecto.
14. Constituir la garantía única de cumplimiento estipulada contractualmente y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el CONTRATO.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del CONTRATO.
16. Las demás establecidas en la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar la prestación de los servicios de Interventoría, acorde con el objeto contractual.

2. Realizar la vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable al contrato de obra.

18. Vigilar que durante la ejecución del contrato de Obra el CONTRATISTA mantenga el personal técnico ofrecido en su oferta o aprobar los cambios siempre que se cumplan con los requisitos mínimos inicialmente ofertados.
19. Elaborar los informes de avance de la ejecución del contrato objeto de Interventoría.
20. Realizar el seguimiento y desarrollo de cada una de las actividades contratadas.
21. Recolectar las evidencias necesarias para acreditar la ejecución (actas, registros fotográficos, videos, planillas), etc.
22. Velar por el reporte de la información a la secretaría técnica de la IDPCI, acorde con las exigencias del documento técnico del proyecto.
23. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contratadas.
24. Poner a disposición del proyecto y contratar bajo su exclusiva responsabilidad, el personal necesario y suficiente para la debida ejecución del objeto contractual en los sitios que la supervisión le señale, acorde con la aprobación impartida por el supervisor.
25. Atender oportunamente las solicitudes efectuadas por el supervisor durante la ejecución del CONTRATO.
26. Responder por cualquier pérdida o daño que se ocasione a EL EJECUTOR producida por cualquier integrante de su personal o terceros cuando ellos estén prestando el servicio.
27. Respetar durante la ejecución del CONTRATO, el seguimiento del cronograma de trabajo diseñado en el documento técnico del proyecto.
28. Disponer toda la logística necesaria el desarrollo de las actividades del proyecto.
29. Cumplir con las actividades pactadas.
30. Cumplir con los plazos y tareas que le sean asignadas por el Supervisor, en el marco de la ejecución del proyecto.
31. Invertir los recursos que reciba a través del Sistema de Giro y presupuesto de Regalías, exclusivamente en la ejecución del proyecto.
32. Cumplir con los aspectos, trámites y soportes legales que se requieran para ejecutar el contrato de cooperación.
33. Manejar la información financiera y contable de este contrato de manera independiente a otros recursos que maneje por otros conceptos, de manera que el EJECUTOR y/o interventor pueda realizar una vigilancia, seguimiento y control en la inversión de los mismos y efectuar cierres financieros y técnicos de manera independiente a otros convenios o contratos suscritos con la misma u otra entidad contratante.
34. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en la ejecución del proyecto.
35. Las demás que, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, le sean señaladas por el EJECUTOR y/o INTERVENTOR.

3. Ofrecer el equipo interdisciplinario de trabajo dispuesto y requerido en los documentos técnicos, para garantizar la idónea y correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo un ENLACE O FACILITADOR miembro del pueblo Arhuaco para intercomunicarse en el dialecto de las comunidades, de manera que se facilite la interlocución comunidad – contratista, cuando se requiera.
4. Contar con una estructura organizacional que permita al EJECUTOR atender y responder oportunamente los requerimientos de la comunidad y de los entes de control; igualmente, vigilar el cumplimiento de los planes de mejoramiento por parte del EJECUTOR cuando a ello hubiere lugar.
5. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite EL EJECUTOR, sin que esto genere costo adicional para el mismo.
6. Verificar que, en la ejecución del proyecto de inversión, se realicen los pagos de aportes de salud, y ARL, impuestos, gravámenes, sobretasas, parafiscales o de retenciones en la fuente según sea el caso. En el mismo sentido, pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
7. Llevar registros contables de la ejecución del proyecto de inversión, de manera que se facilite verificar la ejecución de recursos por parte de los entes de control.
8. Vigilar que los informes de ejecución del proyecto estén acorde a las actividades desarrolladas de acuerdo con su rol.
9. Realizar las actas necesarias siempre que observe circunstancias que puedan afectan la normal ejecución del Contrato de Obra y en tal sentido, adoptar las medidas correctivas necesarias para superar cualquier dificultad que se presente durante la ejecución del proyecto.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
11. Cumplir con la programación de trabajo acordada con la entidad EJECUTORA.
12. Apoyar, desde el ámbito jurídico, la correcta ejecución del proyecto, emitiendo los conceptos legales necesarios para apoyar la labor del ente EJECUTOR.
13. Realizar acompañamiento jurídico en la elaboración de los informes de avance del proyecto, así como de las actas u otro documento que se expida con ocasión de la ejecución.
14. 15. Recolectar evidencias fotográficas, registros de memoria-relatoría y demás soportes logísticos.
16. Recepcionar todos los requerimientos ya sea por peticiones, quejas, reclamos o solicitudes generados de entidades oficiales, privadas o de la comunidad relacionada con la ejecución del proyecto que sean presentadas al equipo que apoya las actividades de interventoría y supervisión, procurando la atención de los mismos en el menor tiempo posible.
17. Velar porque las actividades de desarrollen respetando los usos y costumbres de las comunidades étnicas.

2.6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Solicitar al SGR el desembolso del valor del CONTRATO, acorde con lo señalado en el acuerdo contractual.

3. Aprobar las garantías presentadas por el contratista, cuando estas se ajusten a las exigencias legales y contractuales.

4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato

5. Ejercer la supervisión del contrato.

6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el CONTRATISTA e INTERVENTOR.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del CONTRATISTA, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

10. Expedir el registro presupuestal.

11. Aprobar la correspondiente garantía de cumplimiento.

12. Responder por el personal y actividades logísticas exigidas en el proyecto.

13. Suscribir el acta de inicio.

14. Verificar que los recursos se inviertan en el objeto contractual convenido, con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al Cooperante, para que vele por la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del CONTRATO.

15. Suministrar al Contratista, la información y documentos que este requiera para la ejecución del CONTRATO.

16. Solicitar los giros de los recursos al Contratista, en la forma pactada en la cláusula de forma de pago

17. Realizar la liquidación del CONTRATO en los términos establecidos en el mismo y en la ley.

18. Las demás afines con la naturaleza del contrato.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión de las actividades que se originan en el futuro contrato a celebrar será ejercida por el representante legal de LA ENTIDAD EJECUTORA o por quien este delegue para tal fin.

2.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de la Interventoría se encuentran plasmadas en el Documento Técnico del proyecto, que hace parte integral del presente proceso de selección.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En virtud de lo señalado en el manual de Contratación, artículo 14, se establecen las modalidades de selección a través de las cuales la **ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASOCIT** realiza la escogencia de los contratistas, en ese sentido indica que las modalidades existentes son:

- Invitación Pública
- Invitación Privada y
- Contratación Directa

Respecto a lo dicho, señala el citado artículo 14 en su numeral 2:

> *Art. 14: MODALIDADES DE SELECCIÓN.*
>
> *La escogencia del contratista por parte de la ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASOCIT, se efectuará con arreglo a las siguientes modalidades de selección:*
>
>
>
> *2. La invitación Privada para presentar OFERTAS, La contratación de obras, trabajos, bienes y/o servicios que requiera la ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASOCIT, cuando la cuantía sea superior a quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 SMLMV), e inferior a tres mil salarios mínimos legales vigentes (3000) SMLMV, mediante la invitación privada, en la cual solo podrán participar los proponentes que se encuentren registrados en el registro de oferentes de la ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASOCIT.*
>
> *(....)*

En ese sentido, el Manual que rige los procesos de selección de ASOCIT, señala en el artículo 33:

Art. 33. INVITACIÓN PRIVADA PARA PRESENTAR OFERTAS

En los Procesos de Invitación Privada, se deberán cumplir las siguientes etapas y procedimientos:

1 ASOCIT deberá dar cumplimiento a la etapa de elaboración de estudio y documentos previos a que hace referencia el capítulo III del presente manual.
2). ASOCIT. Enviara a mínimo tres (3) oferentes registrado en el Listado de Oferentes del resguardo, una invitación que deberá contender como mínimo lo siguiente:
1. La descripción técnica, detallada y completa del bien obra o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de los códigos UNSPSC, esto último en los casos que aplique RUP.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
5. Las condiciones de costo y/o calidad que se debe tener en cuenta para la selección objetiva.
6. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
7. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
8. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
12. Fecha de Presentación de las ofertas
13. La fecha de Evaluación
14 La fecha de Traslado dentro del informe de evaluación, para que los proponentes presenten las observaciones y subsanaciones.
15 La fecha de adjudicación aceptación de la oferta o declaratoria de desierta de la convocatoria privada

Parágrafo 1: *En caso de presentarse un único oferente de los tres invitados, que cumpla con las condiciones señaladas en la invitación, el resguardo podrá emitir el Acto de adjudicación o de Aceptación de la Oferta, a favor de este.*

Parágrafo 2: *Para la contratación de consultorías conforme a la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se evaluará entre otros aspectos la experiencia del*

proponente y la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo, sin tener en cuenta como criterio de ponderación la oferta económica.

NOTA: El oferente deberá su oferta económica teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad, incluyendo todos los costos en que deba incurrir para ejecutar la Interventoría. En tal sentido debe diseñar el Formato No. 13.

No menos importante resulta, traer a este estado el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), que en su artículo 83 hace especial referencia a la contratación de interventorías y supervisión.
En efecto, la Ley 1474 de 2011 nos trae una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, entre ellos encontramos el artículo 83 el cual establece, que con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad administrativa, las entidades tienen el deber legal de vigilar la correcta ejecución del contrato, lo cual lo puede realizar **a través de una interventoría** o supervisión, según corresponda.

La normatividad, permite la vinculación del personal con conocimientos especializados, siempre que el ente ejecutor no los tenga, cuya vinculación se hará a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuya ayuda les permitirá vigilar y hacer el seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, contables y financieros que se susciten en el desarrollo del objeto contractual.

Para el proceso en estudio y el proyecto a ejecutar, acorde con el contenido de la normatividad citada, la entidad encuentra justificada la contratación de prestación de los servicios de apoyo a la gestión para realizar la labor de Interventoría, a fin de desarrollar las actividades de índole administrativas, técnicas y financieras que requieren del conocimiento especializado de Profesionales, de los cuales está desprovista LA ASOCIACIÓN ASOCIT pero que se vincularán para la normal y efectiva ejecución del proyecto.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el desarrollo de la labor de interventoría, se celebrará un contrato de prestación de servicios de interventoría, según las actividades establecidas, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares establecidas en los documentos técnicos del proyecto a vigilar y en el presente estudio previo; sobre el particular, señala la ley 1474 de 2011 ...

(...)

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, ***la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*** *(*Negrita y cursiva fuera de texto original).

En la determinación del tipo de contrato fueron consideradas además las disposiciones de la ley 2056 de 2020, específicamente las contenidas en el *CAPÍTULO II INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL) Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se pretende celebrar es de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINCE PESOS ($1.287'602.015,00) M/L,** suma que incluye todos los costos en que deba incurrir el contratista para desarrollar el objeto contractual, incluido el costo de perfeccionamiento del contrato.

4.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la elaboración del presupuesto oficial se tomó como referencia el valor señalado en el presupuesto oficial del proyecto aprobado por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas que incluye: La mano de obra calificada y no calificada, el transporte, los servicios logísticos e IVA..

4.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE ANTICIPO

El ENTE EJECUTOR o entidad contratante, en este caso LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASOCIT, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR solicitará el desembolso para cancelar la totalidad del valor del contrato de prestación de servicios de

Interventoría, mediante avances de actividades en forma proporcional al avance físico de la obra vigilada; previa presentación de Informes de actividades desarrolladas; dicho informe deberá ser firmado por el CONTRATISTA y llevar el visto bueno del supervisor del contrato. El mismo, deberá contener:

(i) Informe de actividades acompañado de los documentos anexos al informe, los cuales podrán ser: Actas de visitas; archivo fotográfico de las actividades evidenciadas;

(ii) Levantar un acta de obra y aplicar el mismo porcentaje de avance de la obra al acta parcial de la interventoría. El acta de entrega parcial de obras debe especificar: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista, interventor y supervisor;

(iii) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales

(iv) Cuenta de cobro del período correspondiente.

(v) Amortización del anticipo mediante deducciones en el porcentaje que se hubiere girado por tal concepto.

NOTA: Para que opere el pago, LA ENTIDAD EJECUTORA debe impartir su aprobación al informe, anexos y demás documentos enunciados en este aparte, donde conste el recibo a satisfacción de las actividades efectivamente ejecutadas.

En todo caso, el último pago (5%), se cancelará previa presentación de acta de recibo final a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE a través de su representante legal, acompañado de los demás soportes que se requieran y trámites administrativos a que haya lugar; e igualmente la suscripción del acta de liquidación tanto de la obra vigilada como de la interventoría.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

LA ENTIDAD EJECUTORA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en estos estudios y el contrato a suscribir.

LA ENTIDAD EJECUTORA, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo. En caso de que el consultor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 0012 de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

LA ASOCIACIÓN ASOCIT, solicitará al Sistema de Giros y Presupuesto de Regalías, efectuar el desembolso al consultor del 40% del valor del contrato en calidad de anticipo, el cual debe ser destinado exclusivamente a la ejecución de la interventoría y cubrir los gastos iniciales para el normal desarrollo de las actividades contractuales.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas Parciales mínimo del cuarenta por ciento (40%). Sin embargo, el Consultor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado; en todo caso deberá amortizar el cien por ciento del valor del anticipo, una vez ejecutado el 95% del valor total del proyecto.

Para que procede el giro de anticipo debe cumplirse los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el contrato y se cumpla con los requisitos de ejecución, esto es expedición de registro presupuestal y por la aprobación de las garantías constituidas y la suscripción de Acta de Inicio.
- El consultor debe presentar un Plan de Inversión de Anticipo y haya sido aprobado por parte del Supervisor asignado por LA ENTIDAD EJECUTORA (ASOCIT).
- Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
- Presentación de certificación de apertura de una cuenta de ahorro especial para el manejo de anticipo, identificada con el número y objeto del contrato de la prestación del servicio de Interventoría. Los rendimientos financieros pertenecen al sistema, por lo tanto, el consultor se compromete a reintegrarlos y liquidar la cuenta; para efectos de liquidación de contrato, deberá presentar los paz y salvo y las consignaciones referidas a este numeral.

- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados en la cuenta que para el efecto se indique por ella. Copia de la consignación debe ser remitida a LA ASOCIACIÓN ASOCIT indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del consultor. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación.
- Los dineros desembolsados a título de Anticipo se entregarán al contratista en calidad de préstamo, razón por la cual conservan su condición de Recursos Públicos hasta tanto sean amortizados en su totalidad, momento hasta el cual su mal manejo y cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

4.3 ETAPAS DENTRO DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato, como ya se dijo, será de catorce meses de los cuales, doce corresponden a la ejecución misma y los últimos dos corresponden a la actividad de liquidación. Respecto a la vigencia contractual se hacen las siguientes precisiones:

Etapas de la Interventoría. Las acciones que realizará la interventoría se harán de acuerdo con las siguientes tres (3) etapas:

1. Etapa Precontractual: Comprende la labor que debe adelantar la Interventoría de manera previa a la ejecución de las obras objeto de interventoría, referida a las siguientes actividades:

- Presentar a la Entidad Ejecutora una programación de la metodología ofrecida en su propuesta para llevar a cabo las actividades de interventoría, relacionadas con el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de obra.
- Revisar todas las especificaciones técnicas del proyecto, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

2. Etapa de ejecución: Hace referencia al seguimiento administrativo, financiero, contable, técnico y legal, efectuado al contrato de obra, donde deberán desarrollarse, entre otras las siguientes actividades:

• Reuniones de inicio del proyecto con los representantes y autoridades indígenas, con el fin de explicar al contratista la metodología de interventoría, procedimientos y tiempos, canales de comunicación, y la línea base identificada. Esta visita se debe realizar dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

• Elaborar el acta de inicio correspondiente al contrato de Obra y al contrato de Interventoría.

• Revisar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de los contratos (dela obra y de Interventoría).

• Realizar las visitas de seguimiento en los términos descritos en los estudios previos

• Elaborar informes de ejecución y avance de actividades referidas al estado del proyecto mostrando su gestión técnica, administrativa y financiera. Estos informes deberán mostrar los avances del proyecto, indicando el porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades del contrato de obra, así como las observaciones y/o recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que considere pertinentes.

• Solicitar al contratista las aclaraciones que considere sean fundamentales para la buena marcha del proyecto, al tiempo que se impartan las recomendaciones y conceptos preventivos o correctivos de manera oportuna.

Verificar el cumplimiento de los requisitos para la autorización de los desembolsos.

- Evaluar el cumplimento de la ejecución, acorde con las exigencias de los documentos que rigieron el proceso de selección.
- Revisar y verificar el cumplimiento de los compromisos pactados entre el Contratista, el EJECUTOR y la Interventoría.
- Atender, responder y dar apoyo al EJECUTOR para el trámite de las solicitudes de modificación del contrato de Obra.
- Verificar el cumplimiento en el perfil exigido para las hojas de vida, cuando se solicite por parte del contratista el cambio de alguna persona de su equipo de trabajo, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir de la presentación de la hoja de vida por parte del contratista.
- Emitir concepto técnico ante las vicisitudes que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría.
- Diseñar estrategias que permitan superar las dificultades que se presenten durante la ejecución del proyecto y que permitan recuperar la normalidad en la ejecución.
- Radicar ante La Asociación oportunamente y por escrito, las observaciones que considere pertinentes deban ser subsanadas ó que den origen al procedimiento para declarar la declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, siempre que el contratista haga caso omiso a las observaciones formuladas por el Interventor y que pongan en riesgo la ejecución de los recursos públicos.

3. Etapa de Cierre del Contrato de Obra: Se refiere al desarrollo de todas y cada una de las actividades que deban realizarse para verificar la obtención de los resultados esperados con la ejecución del proyecto; el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proyecto, en los componentes

técnico, administrativo, jurídico y financiero; durante esta etapa la Interventoría debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades:

• Realizar visitas de cierre de actividades.

Formular las observaciones finales para el cierre del proyecto.

• Proyectar el informe final de actividades, así como el acta de terminación del proyecto y la de liquidación.

• Gestionar la suscripción del acta de terminación y la de la liquidación del proyecto por las partes intervinientes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

El contratista, deberá cumplir los siguientes requisitos, en los cuales se verificarán los componentes de capacidad técnica, administrativa y experiencia, acorde con lo contemplado con el manual de contratación de ASOCIT.

ASOCIT al efectuar la labor de evaluación, podrá solicitar las subsanaciones en todos los aspectos de la oferta que resulte en el primer orden de elegibilidad y se considere sea más ventajosa para los interese de la ENTIDAD EJECUTORA; vale decir: disponibilidad de oficina, Personal con gran experiencia, equipos, instalaciones y demás necesarios para poner en marcha la interventoría del proyecto.

Los interesados no adquieren ningún derecho por el simple hecho de participar en el presente proceso de selección, por tanto LA ENTIDAD EJECUTORA se reserva las causales por las cuales no selecciona los oferentes que no resulten beneficiados; la adjudicación del proceso de selección deberá ser notificado al seleccionado.

Los oferentes podrán presentar ofertas como proponentes individuales o plurales, siempre que cumplan las condiciones previstas para caso de manera particular.

5.1.1. ***Capacidad Jurídica***: podrán participar en el presente proceso de selección los proponentes individuales o plurales en cualquiera de las formas que a continuación se enuncian:

Proponente Individual: persona natural o jurídica ó cualquier forma de representación de los pueblos indígenas, siempre que cumplan las exigencias de los estudios previos y

Proponente plural: Consorcios o Uniones Temporales.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
E. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
F. Estar inscrito en el Registro Interno de Oferentes de ASOCIT.
G. Presentar la documentación que acredite los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que exige ASOCIT en los estudios y demás documentos previos.
H. Acreditar haber recibido la Invitación Privada para participar en el presente proceso de selección.

REQUISITOS JURÍDICOS

- ***Carta de presentación de la Oferta.***

Acorde con el Formato No. 1, el Proponente deberá presentar Carta de presentación de Oferta suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de la ingeniería que se requiere se acredite, la oferta debe ser avalada por un ingeniero

civil, para lo cual debe adjuntar COPNIA actualizado y vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. No se acepta el abono de la oferta cuando el oferente es persona natural o cuando un integrante del oferente plural ostenta la calidad de persona natural.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato N° 1 – Carta de presentación de la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Se deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía de quien suscribe la oferta y del Profesional que la Avala, al igual que copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional con el correspondiente Certificado de vigencia de la misma expedido por el órgano competente. Cuando el proponente o su representante tengan la condición de PROFESIONAL REQUERIDO PARA AVALAR LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

- *Apoderado*

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.
El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que tratan los presentes estudios previos; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

- *Acreditación de la Existencia y Representación Legal*

Persona Natural.

Si el Proponente es una Persona Natural Nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Para el caso de las personas naturales, el proponente debe ser Ingeniero Civil:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Tarjeta Profesional vigente.
C. Certificado de antecedentes expedido por el COPNIA.

Persona Jurídica Nacional

Si el Proponente es una Persona Jurídica Nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de Selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en en la oferta y exigida en los estudios previos.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para obligarse en nombre de la sociedad. La

ausencia definitiva de autorización suficiente o el hecho de no aportar la misma, una vez solicitada por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Formas representativas de pueblos indígenas

Cuando se trate de una forma representativa de los pueblos indígenas, se acreditará la Existencia y Representación así:

1. Acto Administrativo de Constitución del Resguardo y/o Asociación, cuando opere.
2. Inscripción del Resguardo y/o Asociación en el Ministerio del Interior, cuando opere
3. Inscripción del representante legal ante la dirección de etnias, cuando sea necesario según el tipo de forma representativa
4. Certificado de Existencia y Representación Legal para aquellos casos de las Asociaciones u Organizaciones que se rijan por los Decreto 1088 de 1993 y 252 de 2020.
5. Registro único tributario
6. Facultades para suscribir contrato, cuando las requiera
7. Documento de Identificación de Representante Legal

- ***Proponentes Plurales. - (Formato 2: Formato 2A – Formato 2B)***

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Durante la Etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de la ENTIDAD EJECUTORA.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar tales exigencias, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

- ***Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales.***

Cuando el proponente sea PERSONA NATURAL deberá adjuntar certificación de estar afiliado al

Sistema de Seguridad Social en Salud y en Pensiones y fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado de los últimos tres meses (según anexo)

En el caso de PERSONAS JURÍDICAS, deberán presentar una Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se Certifique el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos (según anexo).

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligacionesmencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportarel certificado aquí exigido.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- ***Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato.***

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- ***Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y de Responsabilidad Fiscal, REDAM Medidas Correctivas y Delitos Sexuales.***

En cumplimiento de la Ley 610 de 2000, ley 1238 de 2008, el Estatuto Anticorrupción, el Decreto-Legislativo 019 de 2012, la Circular 05 del 25 de Febrero de 2008, los Oferentes podrán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Judicial, Certificado de NO tener medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional y Certificado de no Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Si quien presenta la Oferta lo hace bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal se deben aportar los de sus miembros.

Para el caso del certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, se puede recurrir al link (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que el oferente no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica.

En caso de haberse impuesto una multa y no ser pagada con sus intereses en seis meses de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 no podrá el infractor:

1.- Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2.- Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

- ***Fotocopia del Registro Único Tributario.***

El RUT deberá tener fecha de presentación no inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre.
En caso de tener el proponente la calidad de AUTORRETENEDOR deberá presentar junto a su propuesta el acto administrativo que determina tal condición.

- ***Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y no presentar sanción o multa de la persona (natural o jurídica) para contratar con el estado.***

El Proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar, mediante formato N° *3* anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas para contratar y ejecutar el objeto del presente proceso, ni que se presentan multas de conformidad al Código Nacional de Policía.

- *Compromiso Anticorrupción.*

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato ***N° 5***, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- *Garantías.*

El proponente en el presente proceso debe constituir las siguientes pólizas.

Póliza De Cumplimiento. El Contratista deberá constituir la póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
b) **Calidad del Servicio** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
c) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo y su término será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (06)meses más ó hasta la amortización del 100% del anticipo.
d) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

Póliza de Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato, y tendrá una cuantía equivalente a 200 SMMLV.

REQUISITOS TÉCNICOS

- *Experiencia del Proponente*

- Experiencia General

La experiencia acreditada por los proponentes deberá corresponder a contratos de Interventorías y/o Supervisión a por lo menos dos (02) proyectos de obras civiles, ejecutadas con entidades públicas o privadas, uno de los cuales debe corresponder a Interventorías a obras con intervención en infraestructura de vías, las cuales deberán acreditar:

A.

Valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV	No. de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de Interventoría expresado en SMMLV)
904,53	De 1 hasta 2	75%
	De 3 hasta 4	120%
	Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) – dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV a la fecha de terminación o fecha de acta definitiva del contrato, que además cumplan con los requisitos establecidos en este documento de estudios previos.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMLMV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla de este literal.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente no podrá continuar en el proceso.

B. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de inconsistencia entre los requisitos de la norma y lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, prevalecerá la norma.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato ***N° 12*** Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.

- ***Experiencia Específica***

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben cumplir con las siguientes características:

A. Uno de ellos debe acreditar mínimo el 50% del presupuesto oficial representado en SMMLV.

B. Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general se acredite la ejecución de interventoría en los componentes (técnica, administrativa y financiera).

C Uno de los contratos debe tener interventoría a contratos de obras de construcción o mejoramiento de obras de infraestructura de transporte.

ASOCIT tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el valor acreditado por el integrante que participa en el presente proceso de contratación, multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal las actividades acreditar don las que se asignaron de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

C. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas con tres (03) o menos de tres (03) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación accionaria, comunitaria o asociada de la empresa, Entidad o cualquier otra persona jurídica. La entidad Ejecutora tendrá en cuenta y validará la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. No se tendrá en cuenta la experiencia que haya adquirido un socio, posterior a la constitución de la empresa, es decir, una vez constituida, no podrá acreditar la experiencia que vayan adquiriendo sus socios simultáneamente respecto a la persona jurídica de la cual forme parte.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

L. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar en forma adicional los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas IVA del proponente o alguno de sus integrantes, en caso de oferente plural, correspondiente al período de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato en caso de que aplique
c) Licencia de construcción, cuando la obra fue ejecutada en área urbana.
d) Copia del Contrato celebrado entre particulares.

El Proponente que **NO CUMPLA** con el Requisito de Experiencia exigida quedará **INHABILITADO** en el proceso.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

A. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
B. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
C. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
D. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

- *Documentos Con Los Que Se Puede Acreditar La Experiencia*

Cuando la ENTIDAD EJECUTORA requiera verificar información adicional a la consignada en el RUP, los participantes deben aportar uno o algunos de los siguientes documentos para que LA ENTIDAD, pueda verificar en forma directa la acreditación de la experiencia
Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos

aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la interventoría a la obra contratada, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, deberá aportar el acto que autoriza la cesión y documento que evidencie el porcentaje ejecutado, sea cedente o cesionario

- ***Personal Mínimo Habilitante***

ITEM	CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Director de Interventoría de obra (60% de dedicación)	1	Profesional de la Ingeniería Civil, con más de cinco (05) años de experiencia general	Haberse desempeñado como Interventor y/o Director de Interventoría, en por lo menos dos (02) contratos o proyectos de interventoría a obra pública o privada, una de las cuales deberá corresponder a Interventoría a obras de infraestructura vial
2	Residente de Interventoría de obra (100% de dedicación)	1	Profesional de la Ingeniería civil o Arquitectura, con más de cinco (05) años de experiencia general	Haberse desempeñado como Interventor, Director, Coordinador, Residente o Supervisor en por lo menos, dos proyectos o contratos de interventoría a obra pública o privada

Para el personal propuesto se deberá adjuntar:

- Hoja de Vida debidamente diligenciada.
- Fotocopia de Documento de Identificación.
- Fotocopia de Libreta Militar (Cuando aplique).
- Fotocopia de Diplomas.
- Acreditación referida al sistema general de seguridad social.

- Acreditación de Experiencia Profesional, Técnica o Tecnológica.

NOTA: El PROPONENTE deberá incluir en su propuesta los gastos de arrendamientos, servicios de Internet, servicios públicos, papelería, equipos de oficina y demás costos en que deba incurrir y que sean requeridos para desarrollar su labor de interventoría, en los términos establecidos en los documentos de este proceso, en especial las indicadas en el Presupuesto Oficial y documentos técnicos.

Personal requerido para la ejecución. El proponente deberá aportar el siguiente personal para la ejecución de las actividades de interventoría a las obras, por lo que, adicional al personal habilitante exigido en el presente documento, el proponente deberá poner a disposición de la entidad ejecutora todo el personal que a continuación se detalla, respecto de los cuales se deberá anexar carta de compromiso del proponente, donde asuma la responsabilidad de aportar el personal relacionado, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

ITEM	CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL
1	Director de Interventoría Dedicación (60%)	1	Profesional de la Ingeniería Civil, con más de cinco años de experiencia general.
2	Residente de Interventoría de obra Dedicación (100%)	1	Profesional de la Ingeniería civil, con más de cinco años de experiencia general
3	Ingeniero Ambiental Dedicación (60%)	1	Título profesional de Ingeniería Ambiental. Con Tarjeta Profesional vigente.
4	Trabajadora Social Dedicación (100%)	1	Título profesional. Con tarjeta profesional vigente
5	Auxiliar Ambiental Dedicación (100%)	1	Título profesional de Ingeniería Ambiental o Técnico Ambiental
6	Inspector de Interventoría 1 Dedicación (40%)	1	Formación técnica o tecnológica como Inspector de Interventoría
7	Topógrafo Dedicación (100%)	1	Título profesional o técnico vigente

10	Auxiliar de Topografía Dedicación (100%)	2	N/R
11	Técnico en seguridad industrial o salud ocupacional Dedicación (100%)	1	N/R
12	Supervisor de Interventoría administrativo, financiero legal (Dedicación 60%)	1	N/R
13	Asesor Jurídico Dedicación 60%)	1	N/R
14	Secretaria Dedicación (100%)	1	N/R
15	Conductores de camionetas Dedicación (100%)	1	N/R

- ***REQUISITOS FINANCIEROS***

La ENTIDAD exigirá al proponente cumplir con una capacidad financiera mínima que cumpla con los índices señalados en el Análisis del Sector que forma parte del presente proceso de selección, dependiendo del tipo de Empresa de que se trate, así:

INDICADOR	FORMULA	REQUERIMIENTO GRAN EMPRESA	REQUERIMIENTO MIPYME
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥2.45	≥3.22
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 45%	≤ 36%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 0	≥ 0
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	≥ 20%*PO ($257.520.403.00)	≥ 20%*PO ($257.520.403.00)
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0,01	≥ 0.02
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0,01	≥ 0.01

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Acorde con lo previsto en el Manual de Contratación de ASOCIT (parágrafo 2º. Artículo 33) la ENTIDAD EJECUTORA analizará y validará las ofertas que se habiliten en las exigencias jurídicas, financieras y técnicas de los presentes estudios previo, a las mismas les asignará puntaje, conforme a las siguientes reglas:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE
Experiencia del proponente	Experiencia Específica del Oferente	30	38,5 PUNTOS
	Experiencia General del Oferente	8,5	
Formación Académica de los Profesionales	Formación Académica Específica del Director y/o Residente	20	30 PUNTOS
	Formación Académica General del Director y/o Residente	10	
Experiencia Específica del equipo de trabajo	Experiencia del Director	15	20 PUNTOS
	Experiencia del Residente	5	
Industria nacional			10 PUNTOS
Emprendimiento y Empresas de Mujeres			0.25 PUNTOS
Acreditación de MIPYME			0.25 PUNTOS
Trabajadores Con Discapacidad			1 PUNTO
TOTAL			100 PUNTOS

Experiencia del proponente

- **Experiencia Adicional Específica**

El proponente que acredite mayor número de contratos como experiencia, incluida la habilitante, que sean referidos a proyectos de interventoría a obras donde se haya efectuado intervención en infraestructura vial, se hará acreedor a máximo 38,5 puntos, los cuales se asignarán así:

No. DE CONTRATOS	PUNTAJE
De 1 a 2 contratos ejecutados de interventoría a obras de infraestructura vial	12
De 3 a 5 o más contratos ejecutados de interventoría a obras de infraestructura vial	38,5

Para acceder a los puntos, el proponente deberá anexar y diligenciar el formato 9, donde indique los

contratos con los cuales se pretenda demostrar la experiencia objeto de puntaje, indicando la Identificación de cada contrato.

El proponente deberá aportar como soportes para demostrar la experiencia solicitada, Acta de Recibo Final o Certificación donde se evidencie que el contrato aportado corresponde al objeto requerido en estos documentos previos (Interventoría a obras que se haya dado intervención a Infraestructura Vial) e igualmente contenga la fecha de terminación del mismo o en su defecto cualquier otro documento expedido por el contratante donde se evidencie la información aquí requerida.

- **Experiencia General**

El proponente que acredite mayor número de contratos como experiencia general del proponente, incluida la habilitante, que sean referidos a proyectos de interventoría a cualquier obra civil, se hará acreedor a máximo 8,5 puntos, los cuales se asignarán así:

No. DE CONTRATOS	PUNTAJE
De 1 a 2 contratos ejecutados de interventoría a cualquier obra civil	4
De 3 a 5 o más contratos ejecutados de interventoría a cualquier obra civil	8,5

Para acceder a los puntos, el proponente deberá anexar formato donde indique los contratos con los cuales se pretenda demostrar la experiencia objeto de puntaje, indicando la Identificación de cada contrato adicional.

El proponente deberá aportar como soportes para demostrar la experiencia aquí requerida, Acta de Recibo Final o Certificación donde se evidencie que el contrato aportado corresponde al objeto requerido en estos documentos previos (Interventoría a obras civiles) e igualmente contenga la fecha de terminación del mismo ó en su defecto cualquier otro documento expedido por el contratante donde se evidencie la información aquí requerida.

<u>Formación Académica de Profesionales</u>

EL proponente que acredite formación de los profesionales pertenecientes a su equipo de trabajo, según lo requerido en este numeral, anexando copia de los respectivos títulos, se hará acreedor a los siguientes puntos:

Profesional	Requisito	Puntos	Total Puntaje
Director de Interventoría	Post-grado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción y/o en Estructuras y/o Geotecnia y/o Geología y/o Ingeniería de Cimentaciones	25	40

Residente de Interventoría	Post-grado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción y/o en Estructuras y/o Geotecnia y/o Geología y/o Ingeniería de Cimentaciones	15	

Para acreditar la formación académica se deberán aportar los respectivos diplomas.

Experiencia del equipo de Trabajo.

Experiencia Específica

El proponente que acredite para los profesionales de su equipo de trabajo, experiencia específica (incluida la habilitante), donde se hayan prestado servicios de interventoría y/o supervisión a obras de infraestructura vial, aportando documento emitido por la entidad respectiva, donde conste el cargo desempeñado, se hará acreedor al siguiente puntaje:

Nº	Cargo	Requisito	Puntos
1	Director de Interventoría	Haberse desempeñado como Contratista y/o Director y/o Residente y/o Profesional de interventorías de uno a dos (1 a 2) contratos de Interventorías a obras con intervención en infraestructura vial	5
		Haberse desempeñado como Contratista y/o Director y/o Residente y/o profesional de interventorías de tres a cinco (3 a 5) a contratos de interventoría a obras con intervención en infraestructura vial	15
1	Residente de interventoría	Haberse desempeñado como Contratista y/o Director y/o Residente y/o Supervisor y/o Profesional de interventorías en uno a dos (1 a 2) contratos de obra civil	2
		Haberse desempeñado como Contratista y/o Director y/o Residente y/o Supervisor y/o Profesional de tres a cinco (3 a 5) contratos de Interventoría a obras con intervención a infraestructura vial	5
Máximo Puntaje			20

Para acceder a los puntos el proponente deberá aportar documento que acredite el desempeño del profesional acorde a la exigencia del estudio previo en este numeral.

Apoyo a la Industria Nacional. (Formato N° 10)

El proponente debe diligenciar el Formato N° 10 Industria Nacional, si los servicios y bienes que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente al apoyo a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos, siempre que se ofrezcan bienes y servicios 100% nacionales, esto con el objeto de estimular la industria colombiana.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos.

Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Formato N° 12)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato ***N° 12*** – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

4.1. *Acreditación de MIPYME domiciliada en Colombia.*

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Existencia y Representación Legal. Si el Proponente debió subsanar la entrega del certificado de existencia y

representación éste será válido para verificar la capacidad jurídica. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Trabajadores Con Discapacidad (1 Puntos). Formato No. 11

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el Términos de Referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con

discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

Factores de Desempate y Acreditación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley

1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom

o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en

las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYME, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) No. 3714 del 1° de diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

LA ENTIDAD ha estimado que los riesgos asociados a la futura contratación serán los señalados en la Matriz de riesgo anexa a los presentes estudios previos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La entidad ejecutora, teniendo en cuenta el objeto contractual y sus responsabilidades para la obtención de los objetivos del proyecto ha estimado que para el presente proceso contractual, será obligación constituir una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora,

la cual deberá constituirse dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del respectivo contrato y deberá cubrir los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del manual de contratación de ASOCIT, se deberá constituir Póliza de cumplimiento</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASOCIT, identificado con el NIT 900559949-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>En cuantía equivalente al 100% del valor que reciba a título de anticipo.</td><td>De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación Interno, la vigencia debe constituirse por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más ó hasta la amortización del 100% del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td><td>De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación Interno, la vigencia debe constituirse por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
En todo caso, debe estar vigente Hasta la liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.</td><td>De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación Interno, la vigencia debe constituirse por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
En todo caso debe estar vigente Hasta la liquidación del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>En cuantía equivalente al</td><td>De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación Interno, la vigencia se deberá constituir con una</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (03) años más.
Tomador	Para la expedición de la póliza de cumplimiento, la Garantía deberá tomarse con el nombre de la entidad pública, interinstitucional, persona jurídica o privada que realice la labor de Interventoría, conforme al documento que acredite la representación legal de la Entidad Contratista.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

La entidad ejecutora estima que el presente proceso de selección no está sometido a acuerdo comercial alguno.

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Estudios previos	25 de agosto de 2025	SECOP II
Invitación a oferentes	25 de agosto de 2025	SECOP II
Presentación de ofertas	Del 26 al 27 de agosto de 2025, hasta las 6:30 p.m.	SECOP II
Evaluación	28 de agosto de 2025	SECOP II
Traslado del Informe	29 de agosto de 2025	SECOP II
Adjudicación	01 de septiembre de 2025	ASOCIT

Contrato		ASOCIT
Constitución de garantías y registro presupuestal		ASOCIT

NOTA: En caso de presentarse un solo oferente y siempre que el mismo cumpla con las exigencias de los presentes estudios previos, resulte habilitado y calificado de acuerdo a los factores de ponderación señalados por la entidad; la Asociación ASO-CIT podrá emitir el acto de adjudicación del proceso de selección.

El presente estudio fue formulado en la ciudad de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

FREDY ALFONSO IZQUIERDO MEJÍA
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA (ASOCIT)